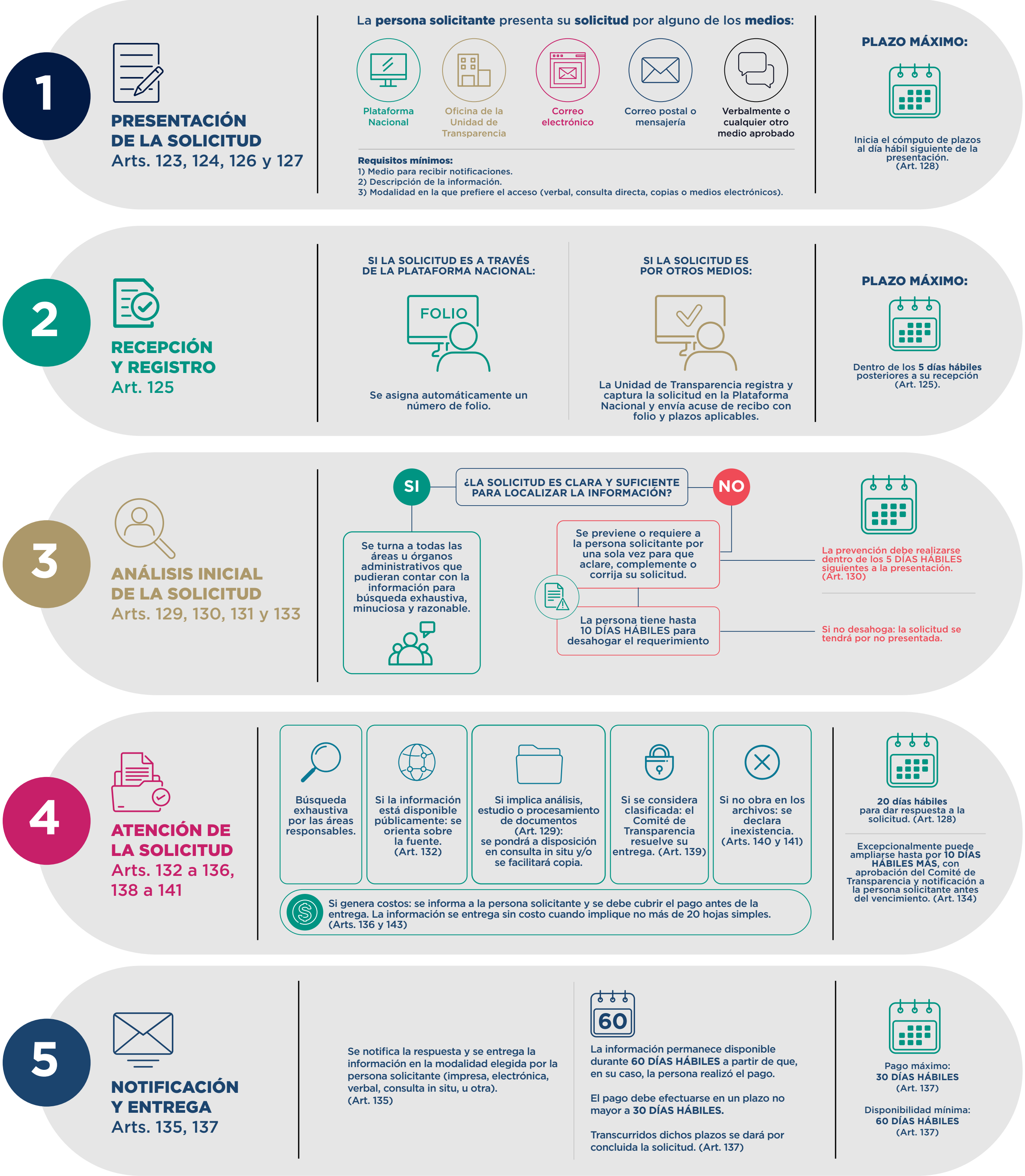




FLUJOGRAMA DE ATENCIÓN DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CONFORME A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS





FLUJOGRAMA DE ATENCIÓN DE SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CONFORME A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS

1

PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD
Arts. 123, 124, 126 y 127

La **persona solicitante** presenta su **solicitud** por alguno de los **medios**:

Plataforma Nacional

Oficina de la Unidad de Transparencia

Correo electrónico

Correo postal o mensajería

Verbalmente o cualquier otro medio aprobado

Solo necesitas:
1) Medio para recibir notificaciones.
2) Descripción de la información.
3) Cómo quieres recibirla (verbal, copias, electrónica, etc.)

¿CUÁNTO TIEMPO TENEMOS?

Inicia el cómputo de plazos al día hábil siguiente de la presentación. (Art. 128)

2

RECEPCIÓN Y REGISTRO
Art. 125

SI LA SOLICITUD ES POR LA PLATAFORMA NACIONAL:

Se asigna automáticamente un número de folio.

SI LA SOLICITUD ES POR OTROS MEDIOS:

La Unidad de Transparencia la registra en la Plataforma Nacional y te envía acuse de recibo con folio y plazos.

Dentro de los **5 días hábiles** posteriores a su recepción (Art. 125).

3

ANÁLISIS INICIAL DE LA SOLICITUD
Arts. 129, 130, 131 y 133

SI

Se turna a todas las áreas que podrían tener la información para hacer una búsqueda completa

¿LA SOLICITUD ES CLARA Y SUFICIENTE PARA LOCALIZAR LA INFORMACIÓN?

NO

Te avisamos una vez para que aclares o completes tu solicitud

Tienes hasta **10 DÍAS HÁBILES** para hacerlo

El aviso debe realizarse dentro de los **5 DÍAS HÁBILES** siguientes a la presentación. (Art. 130)

Si no contestas: la solicitud se tendrá por no presentada

4

ATENCIÓN DE LA SOLICITUD
Arts. 132 a 136, 138 a 141

Buscamos tu información

Búsqueda exhaustiva por las áreas responsables.

Si ya esta disponible al público, te indicamos dónde encontrarla

Si es mucha la información podrá consultarla de forma directa

Si es información clasificada, el Comité de Transparencia resuelve su entrega.

Si no existe en nuestros archivos se te informa la razón

Si hay costos: te informamos antes de entregar la información. No tiene costo si son 20 hojas simples o menos.

20 días hábiles para dar respuesta a la solicitud. (Art. 128)

Excepcionalmente puede ampliarse hasta por **10 DÍAS HÁBILES MÁS**, con aprobación del Comité de Transparencia. (Art. 134)

5

NOTIFICACIÓN Y ENTREGA
Arts. 135, 137

Te notificamos la respuesta y te entregamos la información en la modalidad que elegiste (impresa, electrónica, verbal, consulta en sitio u otra).

La información estará disponible para ti durante **60 DÍAS HÁBILES** desde que hagas el pago en caso de que la información solicitada tenga un costo.

Pago máximo: **30 DÍAS HÁBILES** (Art. 137)

Disponibilidad mínima: **60 DÍAS HÁBILES** (Art. 137)

¿NO ESTÁ CONFORME CON LA RESPUESTA? Puede interponer RECURSO DE REVISIÓN ante la Autoridad Garante.



1

INTERPOSICIÓN

Tienes **15 DÍAS HÁBILES** siguientes a la notificación o al vencimiento del plazo para responder. (Art. 144)

2

REQUISITOS DEL RECURSO

Debe contener los requisitos del art. 146.

Si falta algo, se le previene por **5 DÍAS HÁBILES** para subsanar. (Art. 147)

3

TRAMITACIÓN DEL RECURSO

La Autoridad Garante analiza el recurso y da vista a las partes por **7 DÍAS HÁBILES**, recibe pruebas y alegatos. (Art. 153)

4

RESOLUCIÓN

La Autoridad Garante resuelve en un plazo de **40 DÍAS HÁBILES** (contados desde la admisión) puede ampliar **20 DÍAS HÁBILES**. (Art. 148)

5

EFFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

Sí la Autoridad te da la razón en 10 días te entregamos la información. Sí no te da la razón podrás volver a preguntar.

¿POR QUÉ PUEDEN NEGAR MI SOLICITUD?

- Clasificación de información
- Inexistencia de información
- Incompetencia del sujeto obligado
- Información incompleta o incorrecta
- Falta de respuesta
- Costos o tiempos de entrega
- Otras causas previstas en la Ley (Art. 145)

¿CUÁNDO NO PROCEDE EL RECURSO?

- Extemporáneo
- Existencia de trámite de otro recurso.
- Por una consulta diferente.
- Veracidad de la información
- Ampliación de la solicitud en el recurso
- Otras causas del art. 158

FUNDAMENTO LEGAL

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Artículos 123 al 161, Título Séptimo (Procedimiento de Acceso a la Información), Capítulo II (Cuotas de Acceso) y Título Octavo, Capítulo I (Recurso de Revisión).